

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia

(Gaceta del 28 de Abril de 1879)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mataró contra una resolucion de V. E. que dejó sin efecto los acuerdos de la expresada Corporacion sobre señalamiento de alineaciones para la reconstruccion de una casa sita en la calle de Carreró, propia de Don Joaquin Coll y Guañabens:

Resultando que este propietario solicitó y obtuvo licencia del Ayuntamiento citado para reformar la fachada de su casa, y que estando ejecutando las obras acordó su suspension la Autoridad municipal, en razon á que el muro de fachada se construía desde los cimientos:

Resultando que posteriormente el Ayuntamiento comunicó al interesado la resolucion de que se levantaria la suspension y señalaria

la línea sobre que habia de edificar luego que solicitase el competente permiso, en vista de lo cual el propietario elevó una instancia á la Municipalidad manifestando: que habia tenido necesidad de construir de nuevo el muro aludido por el mal estado en que sus cimientos se encontraban; que el Director de las obras habia seguido la alineacion que tenia la antigua fachada, y que no existiendo plano oficial aprobado pedia se alzase la suspension sin necesidad de solicitar nueva línea, toda vez que debia seguir la primitiva; cuya solicitud desestimó el Ayuntamiento, previniendo al interesado que en el término de 30 dias derribase la parte de fachada construida, y hecho esto, que presentase la oportuna instancia en solicitud de la línea que resultara aprobada, con arreglo á la nueva alineacion de la referida calle de Carreró, contra cuyo acuerdo reclamó el Señor Coll insistiendo en que no se le pusiese impedimento para proseguir las obras, y en caso contrario que se tuviese por interpuesto recurso de alzada ante ese Gobierno de provincia, como lo verificó en 4 de Junio de 1878:

Resultando que V. E. pasó el expediente á informe de la Comision provincial, y que esta lo evacuó en el sentido de que procedia revocar los últimos acuerdos del Ayuntamiento de Mataró, en razon á que no existiendo con anterioridad plano ni proyecto alguno aprobado para la variacion ó rectificacion de las alineaciones, no estaba en sus

atribuciones modificar la línea que tenia el edificio al derribarse, y conformándose V. E. con este dictámen comunicó dicho acuerdo al Ayuntamiento, que ha acudido en alzada del mismo á este Ministerio:

Considerando que al solicitar el Sr. Coll el permiso para reformar la fachada de su casa, no existia proyecto alguno aprobado por el Ayuntamiento para reformar las alineaciones de la calle de Carreró, y que por consiguiente todos los propietarios de la misma tenian la facultad de reconstruir las fincas sobre las líneas en que estaban situadas, si al concederse las licencias no se les prescribia que se ajustaran á otras que al efecto fueran aprobadas:

Considerando que el Ayuntamiento hubiera estado en su derecho imponiendo un nuevo proyecto de alineaciones, aunque no estuviera aprobado, ántes de presentar la solicitud de licencia que ha sido origen de este expediente, con tal de que quedara acordada la reforma de la calle en cuestion al concederse la licencia mencionada:

Considerando que el Ayuntamiento no hizo uso de este derecho, y por el contrario accedió sin restriccion alguna á lo que el Sr. Coll solicitaba:

Considerando que este propietario solicitó y obtuvo permiso para reformar la fachada ó muro que cerraba su propiedad, y excediéndose de la licencia otorgada, derribó dicho muro y emprendió la construccion de la fachada sobre la misma línea en que estaba el muro demolido por lo cual el Ayuntamiento, si para ello habia posibilidad, pudo mandar demoler la fachada construida, con el objeto de que se ejecutara la obra de reforma solicitada, pero al exigir el

cumplimiento de lo mandado, debia mantenerse dentro de las condiciones de este mismo mandato, porque si al propietario no le era lícito hacer una obra distinta de la solicitada, tampoco lo era para el Ayuntamiento exigir para ésta condiciones que no fueron impuestas al autorizarla;

Conformándose con el dictámen de la Seccion primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y aceptando la propuesta de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar firme la disposicion de V. E., por la que se anula el acuerdo del Ayuntamiento de Mataró imponiendo una nueva alineacion á la casa del Sr. Coll despues de haber autorizado las obras de reforma que este solicitó; lo cual no obsta para que, con arreglo á las Ordenanzas municipales de aquella ciudad, se exiga la responsabilidad en que haya incurrido el mencionado propietario por haber ejecutado unas obras distintas de las que solicitó y le fueron autorizadas; y que aparte de esto, si el Ayuntamiento de Mataró cree necesaria la reforma y mejora de la calle de Carreró, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes, puede instruir otro expediente especial para estudiar dicha reforma, y una vez se halle competentemente aprobado, podrán fijarse las condiciones con arreglo á las cuales deberá llevarse á cabo.

De Real orden lo participo á V. E., con devolucion del expediente, para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1879.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

2  
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 2.<sup>a</sup> semana del mes actual

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar .....	21,15	45,95	12,60	»	0,80	0,66	1,27	0,23	4,14	0,92	1,08	1,50	0,05	0,03
Santa María de Nieva ...	22,52	43,51	13,96	»	0,54	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,05	0,05
Riaza .....	20,51	12,61	14,91	»	0,47	0,56	1,35	0,27	0,72	4,07	0,92	1,31	0,02	0,02
Sepúlveda .....	20,71	14,41	21,61	»	0,90	0,39	1,19	0,24	0,62	0,94	0,99	0,15	0,02	»
Segovia .....	25,81	18,31	14,66	»	0,66	0,65	1,19	0,68	1,03	4,39	1,52	4,65	0,02	0,04
TOTALES .....	108,50	72,79	77,74	»	3,37	3,40	6,27	1,78	4,50	4,52	5,62	6,21	0,14	0,14
Precio medio general en la provincia.	21,70	44,55	15,54	»	0,67	0,62	1,25	0,35	0,90	1,08	1,13	1,24	0,02	0,03

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	23 81	Segovia.
	Idem mínimo.....	20 51	Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	18 51	Segovia.
	Idem mínimo.....	12 61	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 15 de Abril de 1879.—El Gobernador, Domingo Solano.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 18 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Diputado de Caja el Sr. D. Valentin Sanchez de Toledo, y presentes en la misma y ante la Comision provincial los funcionarios tanto militares como civiles llamados por la legislacion á intervenir en las operaciones de entrega de reclutas, la Corporacion se ocupó de las incidencias siguientes:

Carbonero el Mayor. Felipe Herrero Herrero núm. 4. para el alistamiento del año actual y soldado condicionalmente, fué reconocido en vista de la hoja de observacion y considerado útil, se acordó declararle soldado en definitiva.

Orejana. Victoriano San Juan Arribas núm. 1. Presentado voluntariamente se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se le habia mandado instruir y concederle plazo hasta el 9 del actual.

Idem. Lucio Minguez Herranz número 2, exceptuado por el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre, se presentó, acordándose sobreseer en el expediente de prófugo y que quedase adscrito á la reserva.

Chañe. Tomás Sanz Morales número 4, soldado con recurso pendiente, justificado que el padre pagaba más de 400 pesetas de contribucion se acordó declararle definitivamente soldado.

Cuellar. Emeterio Picatoste Cañas, reconocido en vista de la hoja de observacion y considerado útil, se acordó declararle soldado.

Valverde. Marcelino de Frutos Rincon núm. 5, se presentó, y la Comision provincial acordó ingresase en caja.

Aldeanueva del Monte. José Barahona Barrios se presentó, habiéndose tambien acordado pasase á caja para su ingreso en el ejército activo.

Ventosa y Tejadilla. Maximino Mayoral Gonzalez núm. 2, fué reconocido en vista de la hoja de observacion y habiendo resultado inútil se acordó declararle exento.

Carrascal del Rio. Alejo Valle de Pablo núm. 5, suplente del anterior, no se presentó y se acordó fijarle el plazo para su ingreso en caja hasta el 9 de Mayo próximo.

Navares de Enmedio. Antonio Guijarro Barrio núm. 1 del alistamiento para el reemplazo de 1878, en revision

fué exceptuado por hallarse sirviendo hace más de 4 años en una colonia agricola.

Bercimuel. Gregorio Fraila Gadea número 1 de 1878, fué reconocido en vista de la hoja de observacion y considerado inútil se acordó declararle exento.

Espinar. Antonio de Bunes Garcia número 6 procedente del reemplazo de 1879, reconocido en vista de la hoja de observacion y considerado inútil se acordó declararle exento.

Zamarramala. Francisco Gil Oñero de 1877, no habiendo justificado la excepcion de mantener á un hermano huérfano, se desestimó y acordó pasase á caja pidiéndose la baja del suplente.

Maderuelo. Juan Estéban Agraz número 5 de 1877, se acordó desestimar la excepcion de hijo único en sentido legal de padre que tenia otro en el ejército por hallarse el último licenciado, declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Duruelo. Laureano Estebanz Sanz, número 1 de 1877, se desestimó en revision la excepcion aducida de tener su padre el otro hijo en el ejército, declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Valleruela de Pedraza. Alejandro Sanz Alvaro núm. 2 de 1877, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se habia mandado instruir

y concederle plazo para justificar falleció su suplente sirviendo en el ejército.

Las operaciones practicadas dieron el resultado siguiente:

Ingresados á cuenta del cupo para el ejército activo y reemplazo de este año.

Valverde. Marcelino de Frutos Rincon.

Aldeanueva del Monte. Jesus Barahona Barrio.

Idem y cupo de 1877.

Duruelo. Laureano Estebanz Sanz. Zamarramala. Francisco Gil Oñero Maderuelo. Juan Estéban Agraz.

Reserva de 1879.

Orejana. Lucio Minguez Herranz, Madrid. Vista comunicacion del Señor Coronel del primer Regimiento de Ingenieros, se acordó trasladarle la que se dirigió manifestándole la situacion legal del soldado Pedro Ortigosa.

Navalmanzano. A instancia de Pedro Martin Gilsanz soldado por el cupo de dicho pueblo y reemplazo del año actual, se acordó manifestar á la Comision provincial de Madrid puede admitir el sustituto que presente el recurrente si llena las condiciones legales.

Sigueruelo. En vista de la comunicacion del Alcalde, se acordó prevenirle que el comisionado del Ayunta-

miento y el mozo Domingo Mucio, responsable á la reserva por el reemplazo del año actual, se presentase el día 9 de Mayo próximo.

Castrojimeno. A consulta del Alcalde se acordó manifestarle que si un mozo expósito, criado en aquel pueblo no ha sido incluido en ningun sorteo debe serlo para el reemplazo del año próximo.

Muñoveros. Solicitada por Epifanio Borreguero Burgueño la devolucion de las 2000 pesetas por cuya cantidad redimió del servicio militar á su hijo Braulio soldado en el reemplazo de 1877, se acordó decir al recurrente ayuda al Excmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

Otero de Herreros. En consideracion á haber sido baja Celestino Sebastian, soldado en el reemplazo de 1873, solicitó se le devolviese el importe de la redencion, y se acordó acudir al Ministerio, segun procede.

Fuente de Santa Cruz. A solicitud de Hipólito Villoslada se acordó citar al comisionado del Ayuntamiento é interesados para entender en la excepcion alegada por el mozo Estéban Sanz núm. 1 del reemplazo de 1878.

Cantalejo. Pedido informe acerca de si procede la devolucion de las 2000 pesetas importe de la redencion de Juan Escorial soldado por el cupo de dicho pueblo y reemplazo del año pasado, se acordó informar que no habiéndose pedido la baja no procede estimar la pretension.

Fuentepelayo. Comunicada una orden preventiva de que fallase la Comision provincial acerca de la excepcion alegada por Estanislao Perez Pesquera soldado por el reemplazo de 1877 se acordó citar á los interesados y comisionado del Ayuntamiento para cumplir lo prevenido.

Navas de Oro. Remitido por el Señor Gobernador de la provincia un expediente instruido en declaracion de prófugo del mozo de aquel pueblo Benigno Cid se acordó devolverle al Ayuntamiento y prevenirle que le presente con el interesado, caso de ser habido.

Anaya. Remitido á informe por el Señor Gobernador de la provincia el expediente instruido sobre devolucion á Fernando Anton del importe de la redencion del servicio militar de su hijo Medesto, se acordó informar no redimió la suerte en esta provincia, si bien le ha correspondido ser baja.

Castrillo de Sepúlveda. Expuesto por el Alcalde haberse reclamado al mozo número 4 del reemplazo de 1878, esceptuado en revision sin que se apelase del fallo, se acordó decir á aquella autoridad debe desestimarse la pretension.

Abades. Remitida á informe una esposicion dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Gobernacion por Mauricio del Pozo y Garcimartin, vecino de dicho pueblo pidiendo se suspenda la marcha al cuerpo á que fué destinado como soldado por el reemplazo del Ejército del año actual hasta que se resuelva el recurso de que está pendiente, se acordó devolver el expediente informando no precede acceder á la peticion.

Navas de Oro. Manifestado por el Señor Coronel del Regimiento infanteria de Guadalajara no poder remitir certificado de existencia en aquel cuerpo de Julian Gilarranz por haber pasado al Ejército de Filipinas se acordó trasladar la Comunicacion al Alcalde para que dando conocimiento al padre del interesado manifieste el cuerpo en que sirve.

Elecciones. Capital.—A escitacion del Sr. Gobernador de la provincia, la Comision provincial acordó la impresion de treinta y dos mil cédulas talonarias para las elecciones municipales, no debiendo exceder su coste de trescientas veinte pesetas.

Propios. Aldea del Rey.—A consulta del Alcalde, se acordó decirle que una suerte de tierra de propios que venia cultivando un anciano admitido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, debe pasar al vecino á quien por antigüedad corresponda, y que el último poseedor no obstante es dueño de los frutos.

Obras municipales.—Tolocirio. En vista de lo espuesto por el Alcalde, se acordó que el Arquitecto provincial proceda al replanteo y direccion de las obras autorizadas al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Beneficencia Capital. Solicitado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el consentimiento para que puedan contraer matrimonio dos espósitos, se acordó contestarle puede concederle con arreglo á la ley de 20 de Junio de 1862.

Suministros.—Capital. La Comision provincial acordó aprobar los precios medios de los artículos que se suministren á las tropas en el mes actual.

Deslindes.—Aldehorno. Encarecida por el Sr. Gobernador de la provincia la conveniencia del deslinde del término municipal de dicho pueblo con el de Moradillo en la provincia de Burgos, se acordó reproducir la comunicacion dirigida á dicha autoridad con el propio objeto.

Montes.—Carbonero el Mayor. Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la Provincia un expediente promovido por varios vecinos de dicho pueblo en solicitud de que se les releve del pago de las multas impuestas por pastoreo abusivo de sus ganados, se acordó informar en que caso puede accederse á la súplica.

Presupuestos municipales.—Muñoveros. Remitido á informe por el Señor Gobernador de la Provincia un expediente sobre repartimiento de pastos formado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó esponer la conveniencia de que se aclaren los hechos para poder informar con el debido acierto.

Capital. Examinado por la Comision provincial el presupuesto municipal de esta ciudad para el año económico de 1879 á 1880, acordó devolverle al Señor Gobernador de la Provincia con informe favorable á su aprobacion.

Consumos. San Ildefonso. Remitido por el Alcalde de aquel Real Sitio testimonio

del acta de sesion en que se acordó recaudar por administracion lo necesario para cubrir el encabezamiento de consumos del distrito en el próximo año económico, se acordó devolverle para que pueda dirigirse donde procede.

Sauquillo de Cabezas. Vista una instancia de siete vecinos alzándose del fallo de la Administracion económica de la Provincia en cuya virtud desestimó por estemporánea la queja presentada contra el repartimiento de consumos, se acordó no acceder al recurso por haberse entablado fuera del plazo legal.

Solicitada autorizacion para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo por los Ayuntamientos de Nava de la Asuncion.

Cuellar. Bernardos. San Cristóbal de Cuellar. Ituero. Carbonero el Mayor.

Navafria. Remondo. Fresneda de Cuellar. Fuente el Ojio de Iscar. Fuentepelayo. Marazuela. Sotosalbos. Lastras del Pozo. Revenga. Monterrubio. Prádena. Santa Maria de Nieva. Narros. Aragoneses. Torrecaballeros. Marazoleja. Chañe, y Moraleja de Coca, se acordó remitir los testimonios de los acuerdos á informe de la Administracion económica,

Y se levantó la sesion. Segovia 25 de Abril de 1879.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Solano.

## Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Febrero del año económico de 1878 á 1879.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Arts. Péis. cts.

### Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.

#### Capítulo 1.º Administracion provincial.

1.º Personal de la Diputacion provincial.....	2561 73
2.º Material de la misma.....	242 08
3.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provs.	335 55
4.º Id. del escribiente de la Sria. de la Junta de Agricultura...	62 50

#### Capítulo 2.º Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes.....	45
----------------------------	----

#### Capítulo 5.º Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	145 83
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza.....	3000
3.º Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	1000
4.º Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	500
5.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza...	166 66
6.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	250

#### Capítulo 6.º Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	1725
4.º Casa de Expósitos.....	21861 74

#### Capítulo 8.º Imprevistos.

Unico. Por gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2442 78
---	---------

### Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.

#### Capítulo 2.º Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	12332 28
---	----------

#### Capítulo 4.º Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial....	202 50
--	--------

### Seccion 5.ª Gastos adicionales.

2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuestos anteriores.....	2052 48
--	---------

Total general..... 48923 94

Segovia 1.º de Marzo de 1879.—El contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º; El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

**Alcaldía de Carbonero el Mayor.**

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda verificar con exactitud el apéndice, al amillaramiento para la contribucion territorial de 1879 à 1880, se hace preciso que los vecinos terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 15 dias à contar desde la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza; en la inteligencia que de no hacerlo así se entenderá que aceptan la riqueza por que contribuyen en este año, sin que tengan derecho despues à reclamacion por no haber presentado à tiempo sus relaciones; sin perjuicio de que si la Junta tuviere conocimiento de que tiene mas riqueza que con la que hoy figuran se les aumente.

Carbonero el Mayor 29 de Abril de 1879.—El Alcalde, Justo Sancho.

**Alcaldía de Pinilla Ambroz.**

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, pagadas trimestralmente se anuncia nuevamente su provision, para que todo el que guste optar à ella, lo haga en el término de quince dias contados desde que el presente vea la luz pública en este periódico oficial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento por si mismos acompañadas de las respectivas certificaciones que acrediten su aptitud y conducta moral.

Pinilla Ambroz 24 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antolin Sevillano.

**Alcaldía de Aldehuela del Codonal.**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, su dotacion es de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos, los aspirantes à ella dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Aldehuela del Codonal 20 de Abril de 1879.—El Alcalde, Ignacio Martin.

**Administracion principal de correos de Segovia.**

D. Manuel Gimenez y Vicente, Administrador principal de Correos de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que segun participa el Cartero de Onrubia à esta Administracion principal con fecha 26 de Abril último, por conducto del Administrador de la Estafeta de Castillejo; el dia 23 del mismo, al pasar el arroyo titulado de Royofresno el peaton conductor de la correspondencia de Onrubia à Aldehorno y Aldeanueva de la Serrezuela, fué arrastrado por la corriente, llevándose esta la balija con la correspondencia que contenia;

en su consecuencia escito el celo de los Sres. Alcaldes, guardia civil y dependientes de correos de los pueblos por cuyo término pase el citado arroyo, para que adopten las medidas que en bien del servicio público les sugieran à fin de encontrar dicha balija, y asimismo ruego à la persona ó personas por quien padiera ser encontrada, hagan entrega de ella en la Carteria ó Administracion de Correos mas próxima, sirviéndose estas y las autoridades mencionadas, en caso de ser habida dar conocimiento à esta Administracion principal ó Gobierno Civil de esta provincia.

Segovia 1.º de Mayo de 1879.—El Administrador principal, Manuel Gimenez y Vicente.

**Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid.**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de Gracia y Justicia, con fecha 14 de Marzo último, lo que sigue: Excmo. Sr: Tomando en consideracion las razones que espuso el Capitan General de Valencia, en una comunicacion que dirigió à este Ministerio con fecha 4 de Febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer signifique à V. E. la conveniencia de que cuando los Jueces de primera instancia procedan judicialmente contra los individuos del ejército que se hallen con licencia ilimitada, reclutas destinados à Ultramar y disponibles y en situacion de reserva, den conocimiento à la Autoridad militar del Distrito ó provincia respectiva al empezar el procedimiento y al sentenciar ó disponer la prision del delincuente, à fin de que, por dicha Autoridad militar tenga el Cuerpo à que aquel pertenece noticia segura de su paradero y situacion, pueda anotar en su filiacion el castigo de que se hubiera hecho acreedor y se eviten entorpecimientos siempre perjudiciales al bien del servicio. De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento, con el objeto indicado. Lo que de la propia orden, traslado à V. I. para su inteligencia, la de los Jueces de primera de ese Distrito y su más exacto cumplimiento.

Lo que traslado à V. S. de orden de V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1879.—Segundo de la Hoz.

Sr. Juez de primera instancia de...

**Fiscalia de la Audiencia de Madrid.**

**CIRCULAR.**

En los 15 primeros dias del próximo mes de Mayo se servirán los Promotores Fiscales de este territorio, remitir à la Fiscalia de mi cargo las oportunas propuestas en terna para la renovacion general de los Fiscales municipales que han de prestar servicio en el bienio de 1879 à 1881.

En estas propuestas se atenderán estrictamente à lo prescrito en mis Circulares de 17 de Abril de 1874 y 17 de Mayo de 1875, cuidando de que los propuestos reunan, à las condiciones de aptitud que la ley exige y à la de moralidad evidente, la de ser conocidamente adictos à la Monarquía constitucional de D. Alfonso XII.

Del recibo de la presente que comunico por medio de los Boletines Oficiales de las provincias, y de quedar dispuesto à su cumplimiento, me dara V. S. el oportuno aviso.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1879.—Mateo de Alcecer.

Sr. Promotor Fiscal de...

**Juzgado de primera instancia de Riaza.**

Don Cayetano Rizaldos y Redondo Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza à tres hombres desconocidos, montado uno en caballeria mayor con capa, y à pié escoterros los otros dos, armados de pistolas, que en la noche del diez y siete de Marzo último asaltaron en los sitios del Barranco y Molinillo bajero, y robaron à Calisto Ponce diez y siete reales en dinero, à Gabriel Herrero, dos reales, un talego blanco de retor con dos kilogramos de tabaco picado en cajetillas de diez y ocho céntimos de peseta y un pliego de papel de una peseta cincuenta céntimos, à Luis Alonso, tres pesetas en dinero y à José Alonso, dos pesetas y una gorra de pellejo, segun regresaban del mercado de esta villa à su pueblo de Aldeanueva del Monte, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de esta Provincia comparezcan ante este Juzgado à responder de los cargos que en la misma resulta bajo el apercibimiento legal.

Por lo tanto encargo à todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procuren la captura de los dichos sujetos poniéndolos à disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, con los efectos y dinero que se les encuentre.

Dado en Riaza à veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Cayetano Rizaldos.—Por orden de S. S.ª, Manuel Maria Rodriguez.

**Juzgado de primera instancia de Riaza.**

Don Cayetano Rizaldos y Redondo Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Eugenio Perez Gilarran de edad de veinte y tres años, estatura cinco piés, ojos garzos, cara redonda, nariz regular, barba poca, color moreno, cortado el pelo al tupé, que viste chaleco y chaqueta de paño à estilo de este pais, faja azul y calzado de abarcas, que es soltero, hijo lejítimo de Ceferino y Maria, conocido por el apodo (galle-go) natural de Barbolla, que ha sido criado sirviente de José Perez, vecino del Corral de Duraton; y que segun noticias ha marchado à tierra de Madrid en busca de trabajo, para que dentro del término de veinte dias se presente ante este Juzgado, hacerle saber un auto de causa criminal que se le sigue por hurto de leñas, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza à veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Cayetano Rizaldos.—Por orden de S. S.ª, Manuel Maria Rodriguez.

**Anuncios.**

**Venta de fincas rústicas.**

En subasta estrajudicial, ante el Notario D. Gabriel Leonor Menendez, vecino de esta Ciudad, plaza de San Geroteo núm. 1.º y à voluntad de su dueño, se venden veinticinco tierras labrantias y una era en término de Turégano, cinco en el de Carrascal de la Cuesta, una en el de Veganzones, una en el de Torreiglesias y dos en el de Caballar, lindantes todas al término de Turégano.

Ninguna procede de Bienes Nacionales ni se halla gravada con carga de ningun género.

Tienen de cabida veintiseis obradas sobre corta diferencia.

La subasta tendrá efecto de once à una del dia doce del mes corriente en el despacho del referido Notario en el que estarán de manifesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones que ha de servir de base para el contrato. Segovia 1.º de Mayo de 1879.—Antonio de Llanos.

Desde el dia 15 del presente mes quedan prohibidos los pastos para toda clase de ganados en las heredades labrantias y eras que en el término de esta villa se están coteando y son propias de mi principal el Sr. D. Enrique Maldonado y Carvajal, vecino de Salamanca.

Garcillan 1.º de Mayo de 1879.—Miguel del Molino.

**EMPRESTITO DE 175 MILLONES**

**CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS DE LINO HERRERO.**  
Plaza Mayor, número 20, Segovia.

En este Centro se compra toda clase de papel del Estado y se pagan los 9 décimos del Empréstito y los recibos de igual procedencia à 38 por 100. Segovia 1.º de Mayo de 1878.

**Santos del dia.**

La Conversion de s. Agustín ob. y sta. Creciana mar.

Segovia: Imprenta de Ondero.